



472	Métodos de Desplazamiento	Desplazamiento	No Desplazamiento
		Apuntado	No Apuntado
		Comida	No Comida
		Exposición	No Exposición
		Fuerza Mayor	No Fuerza Mayor
Fecha: 25/12/19	Fecha: 25/12/19		
Nombre del conductor: Carlos B	Nombre del conductor: Carlos B		
Centro de Origen: B	Centro de Origen: B		
Observaciones:	Observaciones:		

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2019
SDM-SC- 272661/2019

Señor(a):
ARQUIMEDES MORENO VANEGAS
CARRERA 78F 91S No 46 A- 50 SUR
Teléfonos 3123840805
Correo: rodrigo17ceisdss@gmail.com
Ciudad

REF: RTA- SDM-308868/2019

Respetado(a) Señor(a) **MORENO VANEGAS**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, sobre el(los) comparenda(s) Nro.(s). N°11001000000023501071 del 07/09/2019 y N°11001000000023405642 del 05/02/2019 y N°11001000000023271170 del 03/21/2018 , me permito informar que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado SDM-245275/2019, SDM-245267/2019 y SDM-245273/2019 por tanto, dentro del término legalmente establecida, se brindó respuesta de fondo a la misma mediante oficio SDM-SC-244408/2019, SEM-244406/2019 y SDM-221827/2019 de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

Se le reitera que la dirección donde fue enviada la notificación del N). N°11061000900023501071 del 07/09/2019 y N°11061000000023405642 del 05/02/2019 y N°11001000900023271170 del 03/21/2018 , fue la repartada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **KR 79 No 46ª -50 SUR de BOGOTÁ**. Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal DIRECCION NO EXISTE , hecho que no es atribuible a la Administración.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ARQUIMEDES MORENO VANEGAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 7330397
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 25/08/2013

Dirección:	KR 70 ND. 46 A - 50 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3513574	Teléfono móvil:	3214683651
Fecha de actualización:			

Remitente	Destinatario
Nombre: Carlos B	Nombre: Carlos B
Dirección: Carrera 78F 91S No 46 A- 50 SUR	Dirección: Carrera 78F 91S No 46 A- 50 SUR
Ciudad: Bogotá	Ciudad: Bogotá
Departamento: Bogotá	Departamento: Bogotá
Código postal: 110000	Código postal: 110000
Estado: Activo	Estado: Activo
Fecha de radicación: 25/12/2019	Fecha de radicación: 25/12/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

[illegible][illegible][illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Siendo devueltos por la causal **"DIRECCION EXISTE"**, hecho que no es atribuible a esta administración.: **"por la Cra 79 del 46 A-48 pasa al 48 a -58 SUR"**, al marco de competencia de la administración, de acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluyente. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándose al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aulso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, son el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, es:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023271170	RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019
11061060000023405642	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019
11061060606023501671	RESOLUCION AVISO 129 DEL 2019-07-30 NOTIFICADO 06/08/2019

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **ARQUIMEDES MORENO VANEGAS**, fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello.

En lo que usted refiere a su escrito de la orden de comparendo). N°11001060666023501071 del 07/09/2019 y N°11061000000023405642 del 05/02/2019 y N°11001000000023271170 del 03/21/2019, me permito informarle que antes de la entrada en vigencia de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017 los comparendos se notificaban a la dirección que encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), una vez entrada en vigencia la ley mencionada los organismos de tránsito deben notificar a la dirección registrada en el RUNT y así mismo ordeno a los propietarios de los vehículos reportar y/o actualizar la dirección, a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

PA01-PR81-MS01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Cabe enotrsr que la norma no determina la exigencia que el envío daba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

No obstante, la anterior al Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad revierte de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(s) por la infracción de la que da cuenta la(a) orden(es) de comparendo(s) Nra(s). N°11001000000023501071 del 07/09/2019 y N°11001000000023405642 del 05/02/2019 y N°11001000000023271170 del 03/21/2019, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rigen las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a las Intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesaria exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificada por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Sobre base de datos es de notar que los plataformas y sistemas de Información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reparte de la información interna como lo exige la Ley más no al carga, descarga y actualización de aquella.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


—DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad


Proyecta: Deyana M. Reyes - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16267

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-308868/ ARQUIMEDES MORENO MVANEGAS
RESPUESTA N°.	SOM-SC-272661 d el 16 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA</u>

ADVERTENCIA

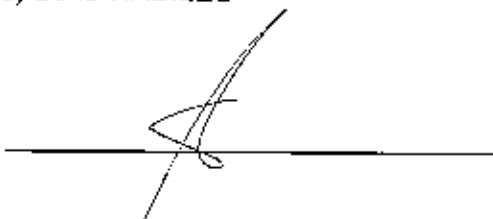
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE EVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relucianada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-308868.

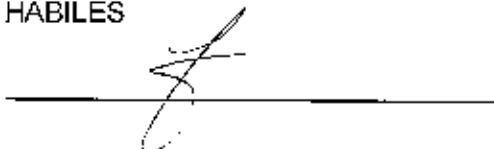
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Supdirección de Contravenciones de Tránsito)